

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE GOBIERNO	Código: PR-A.GA-FO-20.3.4 Versión: 0.2 2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 1 de 23

San Andrés, 19 de agosto de 2026

**OFICINA GESTORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
(DECRETO 1082 DE 2015 – DECRETO 1860 DE 2021)**

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, se presentan los Estudios y Documentos Previos, correspondientes al conjunto de los soportes para este proceso de contratación en los que cualquier proponente puede valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Los estudios y documentos previos estarán conformados por todo documento final que haya servido de soporte para la elaboración de la Invitación Pública o Contrato, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así como toda la información indispensable para permitir la presentación de las ofertas, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Se realiza el presente estudio previo, en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que fuere modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y demás decretos reglamentarios para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la siguiente contratación **“ALQUILER DE VEHÍCULO TIPO CAMIONETA PARA EL TRANSPORTE DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA APOYAR LA GESTIÓN INSTITUCIONAL, EL SEGUIMIENTO A PROYECTOS Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, SANTANDER”**

1. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de San Andrés - Santander invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1437 de 2011, y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El Municipio de San Andrés Santander, de conformidad con el Artículo 311 de la Constitución Política, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes; funciones como la de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley, para ello requiere poner en

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE GOBIERNO	Código: PR-A.GA-FO-20.3.4 Versión: 0.2 2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 2 de 23

marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.

Que el ARTICULO 2 de la Constitución Política de Colombia Señala: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Igualmente, el artículo 209 ibídem, refiere que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

De acuerdo a lo consagrado en los artículos 286, 287 y 311 de la Constitución Política de Colombia, el Municipio de San Andrés, es una entidad territorial descentralizada con autonomía presupuestal y administrativa, a la cual como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Teniendo en cuenta las actividades misionales propias de la entidad y ante la inexistencia de un vehículo propio, se requiere adelantar un proceso contractual para alquilar un vehículo tipo camioneta que cumpla con las características técnicas requeridas para prestar el servicio de transporte para los funcionarios, orientado tanto a movilizar al alcalde Municipal para sus traslados requeridos en ejercicio de las comisiones propias de su gestión, como al personal adscrito a su despacho y demás funcionarios de la administración Municipal.

En cumplimiento de las gestiones, actividades y fines esenciales de la administración pública, el ejecutivo como primera autoridad administrativa y funcionarios, constantemente debe visitar a las comunidades, veredas, centros poblados de la jurisdicción, municipios y ciudades cercanas, atender los asuntos propios de sus cargo, realizar el trámite de diligencias administrativas ante diversas instancias de orden municipal, departamental y nacional, acudir oportunamente a las citaciones y requerimientos de las autoridades y organismos de control, así como dar cumplimiento a la agenda concertada, requiriendo indispensablemente para su traslado, de un vehículo tipo camioneta con unas características específicas, acorde con la topografía de la región y que sobre todo, garantice la seguridad e integridad de la representante legal del municipio y personal de su despacho cuando se movilicen en misión oficial.

De acuerdo con lo anterior, para el Municipio de San Andrés, Santander, es necesario iniciar las acciones que le permitan seleccionar legalmente al contratista que preste servicio de transporte terrestre mediante vehículo tipo camioneta doble cabina con conductor, cuyas especificaciones técnicas permitan su operación en terrenos de difícil acceso, mediante el proceso contractual pertinente señalado en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, compiladas en el Decreto 1082 de 2015.

La extensión territorial del municipio, la dispersión de la población rural y las condiciones particulares de acceso a algunas veredas hacen necesario disponer de un medio de transporte adecuado que permita el desplazamiento oportuno y seguro del personal de la Administración Municipal. Algunas de estas actividades deben desarrollarse en sectores rurales con condiciones variables de transitabilidad, razón por

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE GOBIERNO	Código: PR-A.GA-FO-20.3.4 Versión: 0.2 2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 3 de 23

la cual se requiere contar con un **vehículo tipo camioneta**, cuyas características permitan atender las necesidades operativas propias de los desplazamientos institucionales.

Adicionalmente, la ejecución de los diferentes proyectos de inversión adelantados por el Municipio exige realizar actividades permanentes de seguimiento y verificación en territorio. Estas actuaciones son necesarias para constatar el avance de las intervenciones, verificar el cumplimiento de obligaciones contractuales, recopilar evidencias y soportes, realizar registros fotográficos, atender requerimientos de las comunidades y generar información para los correspondientes informes técnicos, administrativos y de supervisión.

La disponibilidad del vehículo permitirá fortalecer la capacidad operativa de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, facilitando la articulación entre la gestión administrativa desarrollada desde la sede municipal y las actividades ejecutadas directamente en el territorio. De esta manera, se podrá brindar una respuesta más oportuna a las necesidades de las comunidades y mejorar las condiciones para el seguimiento de las inversiones públicas

Asimismo, el vehículo podrá apoyar los desplazamientos requeridos para la realización de reuniones institucionales, mesas técnicas, visitas a entidades públicas, diligencias administrativas y demás actuaciones relacionadas directamente con el ejercicio de las funciones de la Administración Municipal, siempre que estas correspondan al cumplimiento de los fines institucionales y a las necesidades previamente autorizadas por la entidad.

En este contexto, el servicio requerido no constituye únicamente una facilidad logística, sino un mecanismo de apoyo necesario para garantizar el cumplimiento eficiente de las funciones administrativas y misionales del Municipio, particularmente aquellas que requieren presencia institucional en las diferentes zonas rurales y urbanas.

Por las razones anteriormente expuestas, se hace necesario contratar, el **“ALQUILER DE VEHÍCULO TIPO CAMIONETA PARA EL TRANSPORTE DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA APOYAR LA GESTIÓN INSTITUCIONAL, EL SEGUIMIENTO A PROYECTOS Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, SANTANDER.**

La contratación contribuirá al **fortalecimiento institucional de la Administración Municipal**, al permitir una mayor capacidad de desplazamiento, presencia territorial, seguimiento de proyectos y atención de las necesidades de la comunidad, favoreciendo el cumplimiento de las metas, programas y proyectos establecidos en el **Plan de Desarrollo Municipal “San Andrés con Acciones 2024–2027”**, bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía y responsabilidad que orientan la función administrativa

En virtud de la necesidad y de los preceptos legales en materia de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la Administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger a la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento por el sistema de mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y en el Decreto 1860 de 2021.

1.1. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Para poder satisfacer la necesidad el Municipio de SAN ANDRES - Santander seleccionará a una persona natural o jurídica que realice el alquiler de un vehículo tipo camioneta para transportar a los funcionarios de la administración municipal y apoyar la gestión institucional, el seguimiento a proyectos y el fortalecimiento institucional como se señala en el alcance del contrato del presente estudio mediante la modalidad de

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE GOBIERNO	Código: PR-A.GA-FO-20.3.4 Versión: 0.2 2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 4 de 23

Selección de Contratista que conforme al objeto y valor del contrato sea legalmente pertinente y que para el presente caso es mediante Mínima Cuantía.

2. CERTIFICACIÓN OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

El presente proceso de selección se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

3. OBJETO DEL CONTRATO:

“ALQUILER DE VEHÍCULO TIPO CAMIONETA PARA EL TRANSPORTE DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA APOYAR LA GESTIÓN INSTITUCIONAL, EL SEGUIMIENTO A PROYECTOS Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, SANTANDER”

4. ALCANCE DEL OBJETO:

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista deberá prestar el servicio acuerdo con las especificaciones técnicas que se detallan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD
1	Vehículo tipo Camioneta Pickup doblecabina 4x4 a todo costo, para el transporte de Funcionarios de la administración Municipal incluye: 1. Combustible 2. Repuestos y mantenimiento Vehículo. 3. Desgaste del vehículo. 4. Pólizas de Responsabilidad civil contractual y extracontractual. 5. Revisión Técnico-mecánica CDA. 6. La seguridad social del conductor al día. 7. Kit de carretera completo. 8. Llanta de repuesto. 9. Gato y herramienta básica. 10. Un Conductor. 11. SOAT	MESES	1

Especificaciones técnicas mínimas:

El vehículo objeto de contratación deberá cumplir como mínimo con las siguientes especificaciones técnicas, sin perjuicio de que el oferente pueda presentar características superiores:

- Características generales**

Tipo de vehículo: Camioneta tipo pickup, doble cabina.

Tipo de servicio: Público.

Modelo: Año modelo mínimo 2020 o superior.

Color: Blanco.

Disponibilidad: El vehículo deberá estar disponible en un cien por ciento (100%), con operación permanente las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, durante la vigencia del contrato.

- Motor y desempeño**

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE GOBIERNO	Código: PR-A.GA-FO-20.3.4 Versión: 0.2 2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 5 de 23

Tipo de combustible: Diésel.

Cilindraje: Mínimo 1.968 cc.

Número de válvulas: Dieciséis (16).

Sistema de alimentación: Inyección electrónica multipunto secuencial.

Potencia máxima: Mínimo ciento treinta y ocho (138) HP.

• **Capacidad**

Capacidad de carga: Mínimo mil (1.000) kilogramos.

Capacidad de pasajeros: Mínimo cinco (5) pasajeros, incluido el conductor.

• **Transmisión y tracción**

Tipo de transmisión: Manual.

Caja de velocidades: Mecánica de seis (6) velocidades hacia adelante más reversa.

Sistema de tracción: Tracción integral 4x4.

• **Dirección, frenos y suspensión**

Dirección: Dirección asistida con función de centrado automático.

Sistema de frenos: Sistema antibloqueo de frenos (ABS) en las cuatro (4) ruedas.

• **Ruedas y neumáticos**

Neumáticos: Rin mínimo dieciséis (16) pulgadas, medida equivalente 245/75 R16 o superior.

• **Seguridad activa y pasiva**

Sistemas de protección: Airbag para conductor y pasajero.

• **Interior y confort**

Equipamiento interior mínimo: Vidrios eléctricos delanteros y traseros

Tapicería en tela.

• **Documentación y requisitos legales**

El vehículo deberá contar con la totalidad de la documentación exigida por la normatividad vigente para su circulación, incluyendo como mínimo:

Tarjeta de propiedad.

Certificado vigente de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.

Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).

Póliza de seguro todo riesgo.

Garantías aplicables.

• **Mantenimiento, operación e impuestos**

Mantenimiento y funcionamiento: El valor del servicio deberá incluir la realización de todos los mantenimientos preventivos y correctivos requeridos durante la vigencia del contrato, así como los costos asociados al normal funcionamiento del vehículo. El suministro de combustible diésel no se encuentra incluido.

Impuestos: El vehículo deberá encontrarse a paz y salvo por concepto de impuestos de rodamiento y circulación durante toda la vigencia del contrato.

• **Equipo de carretera**

El vehículo deberá contar con botiquín y equipo de carretera completo, conforme a lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito Terrestre – Ley 769 de 2002 y demás normas concordantes.

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE GOBIERNO	Código: PR-A.GA-FO-20.3.4 Versión: 0.2 2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 6 de 23

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se compromete para con el Municipio de San Andrés a:

5.1. Obligaciones generales del Contratista

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás documentos del proceso, el contratista se obliga a:

1. Ejecutar en plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la invitación, sus adendas y especificaciones técnicas, así como con la oferta presentada con su propuesta.
2. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
3. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado.
4. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran.
9. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como los impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc., en consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos.
10. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
11. Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual.

5.2. Obligaciones específicas del Contratista

Sin perjuicio de las demás condiciones que se establecen, el contrato se ejecutará de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Poner a disposición el vehículo tipo camioneta para atender los requerimientos de transporte de los funcionarios del Municipio de San Andrés, de acuerdo con los precios unitarios y las especificaciones técnicas indicadas por el Municipio.
2. Entregar el vehículo en óptimas condiciones mecánicas y estéticas junto con todos los documentos vigentes y en regla: SOAT, tarjeta de propiedad, póliza de seguro todo riesgo.
3. Proporcionar un conductor capacitado en el cumplimiento de las normas de seguridad vial, con licencia de conducción vigente (Categoría C1 o superior), vinculado y afiliado a EPS, ARL y pensión, con experiencia mínima de cuatro (4) años en el ejercicio de actividades como de conducción de vehículos 4x4.
4. Asumir el costo total del combustible necesario para el cumplimiento de las rutas y desplazamientos establecidos por la entidad, guardando los procedimientos de seguridad para preservar la integridad del conductor, el personal supervisor y la comunidad en general.
5. Cubrir el mantenimiento y repuestos del vehículo, así mismo, realizará mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, garantizando que los mantenimientos no afecten la continuidad del servicio.
6. Garantizar la continuidad del servicio. En caso de falla mecánica, deberá sustituir el vehículo en un plazo no mayor a 12 horas por un vehículo de características



iguales o superiores a la originalmente ofertada. En caso de incapacidad del conductor, deberá reemplazarlo inmediatamente. Así mismo, realizará de manera oportuna la reparación de vehículos alquilados cuando estos presenten alguna situación que impida su operación de manera eficiente y segura. En caso de que el vehículo alquilado por problemas mecánicos y/o reparaciones deba suspender su operación por más de 72 horas, el CONTRATISTA deberá informarlo al supervisor y reemplazarla con otro vehículo de características iguales o superiores a la originalmente ofertada, previa aprobación del Supervisor del Contrato.

7. Cumplir con las normas legales y contractuales acatando las disposiciones del Código Nacional de Tránsito y atendiendo los requerimientos de supervisión y control del contrato.
8. Garantizar el desplazamiento del vehículo alquilado en los sitios establecidos por el Supervisor del Contrato, cumpliendo con los protocolos y normas de seguridad establecidos por las leyes que regulan al respecto.
9. Atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
10. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1). Elementos de seguridad industrial del personal, 2). Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3). Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
11. Acatar las directrices y requerimientos que durante el desarrollo del contrato se impartan, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:

1. Verificar, revisar y aprobar a través del coordinador designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato.
2. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA de conformidad con los términos de esta invitación.
4. Resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.

7. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en el siguiente cuadro:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
78	11	18	08	Alquiler de vehículos

8. PARTES QUE INTERVIENEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS – SANTANDER.

ENTIDAD CONTRATISTA: PERSONA JURÍDICA O NATURAL.

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE GOBIERNO	Código: PR-A.GA-FO-20.3.4 Versión: 0.2 2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 8 de 23

9. PLAZO:

El plazo estimado de ejecución del contrato es de cuatro (4) meses y/o hasta agotar el presupuesto, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en la Ley 80 de 1993.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato se ejecutará en el Municipio de San Andrés Santander – en los lugares que determine el supervisor.

11. VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

11.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Se estimará como presupuesto oficial para el presente proceso, la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$48.186.354,00)**, incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El valor total del proceso de selección se fundamenta en los siguientes valores unitarios:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD	VL UNIT PROMEDIO	VL TOTAL
1	Vehículo tipo Camioneta Pickup doblecabina 4x4 a todo costo, para el transporte de Funcionarios de la administración Municipal incluye: 1. Combustible 2. Repuestos y mantenimiento Vehículo. 3. Desgaste del vehículo. 4. Pólizas de Responsabilidad civil contractual y extracontractual. 5. Revisión Técnico-mecánica CDA. 6. La seguridad social del conductor al día. 7. Kit de carretera completo. 8. Llanta de repuesto. 9. Gato y herramienta básica. 10. Un Conductor. 11. SOAT	MESES	4	\$11.100.000,00	\$11.100.000,00
VALOR TOTAL (Incluye gasto de legalización y Iva)					48.186.354,00

NOTA 1. Los valores anteriores incluyen IVA y todos los impuestos y tasas si a ello hubiere lugar.

NOTA 2. Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

NOTA 3. El Municipio sólo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.

NOTA 4. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

NOTA 5. El Municipio efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE GOBIERNO	Código: PR-A.GA-FO-20.3.4 Versión: 0.2 2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 9 de 23

11.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de San Andrés Santander realizó en anexo al presente documento, y siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la respectiva guía, el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar, el cual contiene tres áreas a saber:

- a) Análisis del mercado
- b) Análisis de la demanda
- c) Análisis de la oferta

Resumen de valor total del análisis de las cotizaciones

Para analizar el presente sector, se tuvo en cuenta la información solicitada a proveedores, verificando la idoneidad de los mismos, después de solicitar cotizaciones iguales a diferentes personas naturales y jurídicas para realizar la prestación de servicios, pudiendo establecerse que, en el mercado existe un número plural de posibles oferentes que cumplen con la experiencia e idoneidad mínima exigida para satisfacer la necesidad descrita.

DESCRIPCIÓN	COTIZANTE
Servicio transporte Especial	Cot 1: ALFA TRANSPORTE S.A.
Servicio transporte Especial	Cot 2: TRANSPORTEPORCOL
Servicio transporte Especial	Cot 3: GRUPO EMPRESARIAL DE SERVICIOS S.A.S

Teniendo en cuenta los precios del mercado de acuerdo con los valores cotizados, se estableció que el valor para la "ALQUILER DE VEHÍCULO TIPO CAMIONETA PARA EL TRANSPORTE DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA APOYAR LA GESTIÓN INSTITUCIONAL, EL SEGUIMIENTO A PROYECTOS Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, SANTANDER.", arroja el siguiente promedio:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR PARCIAL COT 1	VR PARCIAL COT 2	VR PARCIAL COT 3	VR PROMEDIO



ESTUDIOS PREVIOS

1	Vehículo tipo Camioneta Pickup doblecabina 4x4 a todo costo, para el transporte de Funcionarios de la administración Municipal incluye: 1. Combustible 2. Repuestos y mantenimiento Vehículo. 3. Desgaste del vehículo.4. Pólizas de Responsabilidad civil contractual y extracontractual 5. Revisión Técnico- mecánica CDA. 6. La seguridad social del conductor al día. 7. Kit de carretera completo. 8. Llanta de repuesto.9. Gato y herramienta básica. 10. Un Conductor. 11. SOAT .	MES	1	\$11.000.000	\$10.800.000	\$11.500.000	\$11.100.000
---	---	-----	---	--------------	--------------	--------------	--------------

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE GOBIERNO	Código: PR-A.GA-FO-20.3.4 Versión: 0.2 2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 11 de 23

12. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera: Mediante cuatro pagos por mensualidades vencidas de ONCE MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$11.100.000,00), lo anterior, previa certificación del supervisor, pago de parafiscales y anexando los documentos soporte de Ley y lo establecido por la entidad.

NOTA 1: PAGO Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado EL MUNICIPIO se realizarán dentro de los SESENTA (60) días siguientes a la radicación de la obligación contraída en la Tesorería DEL MUNICIPIO, previo el lleno de los requisitos y/o documentos soporte a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que EL MUNICIPIO, debe cancelar en virtud del contrato, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualizado de caja PAC.

NOTA 2: DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de su Tesorería General, efectúe del primer desembolso a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen, distintos a los ordenanzaes los cuales deberán ser cancelados por el contratista.

NOTA 3: GRAVAMENES: El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

NOTA 4: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 5: El contratista deberá presentar para cada pago, la factura o la cuenta de cobro según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), riesgos profesionales, cuando corresponda, y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. El contratista deberá garantizar que el personal contrato se encuentre afiliado y al día en pago al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato, cuando el vínculo sea por relación laboral, y/o verificar y aportar los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales cuando el personal contratado sea por otro tipo de contrato legal vigente, cuando aplique.

13. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El costo del contrato a celebrar se cargará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 26-00585 del 13 de agosto de 2026, con cargo a los rubros y denominaciones siguientes:

No. CDP	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
26-00585 Del 13 Agosto del 2026	2.3.2.02.01.008.45.02	Servicio de integración de la oferta pública Servicio técnico	SGP Libre Destinación	\$21.000.000,00

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE GOBIERNO	Código: PR-A.GA-FO-20.3.4 Versión: 0.2 2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 12 de 23

No. CDP	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
	2.3.2.02.01.008.45.05	Servicio de integración de la oferta pública Servicio profesionales Sisbén	SGP Libre Inversión	\$1.986.354,00
	2.1.2.02.02.007.02	Servicios de arrendamiento o alquiler de maquinaria y equipo	SGP Libre Destinación	\$25.200.000,00

14. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN:

Para garantizar la escogencia de la propuesta más favorable y el cumplimiento de los fines trazados con las obligaciones a ejecutar se definen los siguientes FACTORES DE SELECCIÓN, en concordancia con el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 30 de la Ley 2029 de 2020, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015 y el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía: Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.” – En este caso por razón de la cuantía (mínima cuantía) será el menor valor.

14.1. FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al contrato que de él se derive, será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos reglamentarios y demás normas que regulen la materia. En los temas que no se encuentran expresamente regulados, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes a que haya lugar.

Teniendo en cuenta la cuantía del contrato a suscribir, el Municipio de San Andrés adelantará la selección del contratista mediante el procedimiento de MINIMA CUANTIA, conforme a lo establecido en la siguiente normatividad:

El artículo 30 de la ley 2069 de 2020, el cual adiciona el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 introduciendo la selección de contratista por mínima cuantía.

El Decreto No. 1082 de 2015, reglamentario del artículo 30 de la ley 2069 de 2020, artículos 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y 2.2.1.2.1.5.2, establecen el procedimiento de selección de mínima cuantía, aplicable “... a las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto”.

Teniendo en cuenta que el valor de la presente invitación es por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$48.186.354,00), valor que incluye los descuentos de ley e IVA, se ajusta a la modalidad de selección por mínima cuantía teniendo en cuenta que no supera el 10% de la menor cuantía para la vigencia 2026 en el Municipio.

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE GOBIERNO	Código: PR-A.GA-FO-20.3.4 Versión: 0.2 2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 13 de 23

Que en el presente caso se empleará esta modalidad de selección, pues el valor total del proceso contractual no excede del 10% de la menor cuantía.

Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía 4.0

Los Documentos del Proceso de la fase de planeación del Proceso de Contratación de mínima cuantía son:

PRESUPUESTO	MENOR CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA
MENOS DE 120.000	280	28

PARA LA VIGENCIA 2026 EL SMMLV ASCIENDE A LA SUMA DE: UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905)

Según lo anterior como la entidad tiene un Presupuesto Anual inferior a los 120.000 SMMLV, entonces la menor cuantía es hasta \$490.253.400 y la mínima hasta \$49.025.340.

14.2. TIPO DE CONTRATO:

Atendiendo el objeto anteriormente descrito, se concluye que el contrato que se celebre como resultado del Proceso de Invitación Pública que debe adelantarse, será de **ALQUILER**

14.3. MODALIDAD:

Proceso de Selección de MÍNIMA CUANTÍA. – La cual para el municipio de San Andrés es de 28 SMMLV

Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación cuyo presupuesto oficial no exceda el valor de su mínima cuantía por la modalidad de selección de mínima cuantía.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de selección asciende a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$48.186.354,00)**, incluido IVA y que el presupuesto del municipio es inferior a los 120.000 SMMLV, el presente proceso hace parte de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y se cumpla con los términos de la invitación.

El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario no se tendrá en cuenta. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan al municipio

Para efectos de la retención en la fuente por renta, el municipio procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE GOBIERNO	Código: PR-A.GA-FO-20.3.4 Versión: 0.2 2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 14 de 23

Entre los impuestos que estarán a cargo de proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes: Estampillas municipales y departamentales. En caso de estar exento de este tributo, el proponente deberá aportar copia del acto mediante el cual se estableció dicha exención.

Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Entre otros costos que asume el proponente en el proceso de contratación y posterior legalización del contrato se encuentran los siguientes: a) costos relacionados con la preparación de la propuesta.

15. CONVOCATORIA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA LIMITAR EL PROCESO A MIPYMES NACIONALES CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER O EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, SEGÚN CORRESPONDA.

Artículo 5 Decreto 1860 de 2021: Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
- 3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE GOBIERNO	Código: PR-A.GA-FO-20.3.4 Versión: 0.2 2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 15 de 23

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

UMBRAL PYMES COL\$: \$533.287.768, según el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, excepto respecto de los acuerdos comerciales suscritos con la Unión Europea.

En consecuencia, teniendo en cuenta el valor del proceso y las características de esta convocatoria podrá ser limitada a Mipyme, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos anteriormente.

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTE LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El oferente que resulte favorecido, en su cumplimiento y calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio autónomo.
- c) Garantía Bancaria.



- a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. SUFICIENCIA:** Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015), y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- b) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato.
- c) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. El valor asegurado no debe ser inferior a doscientos (200) smmlv,

17. INDICACION SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR ACUERDO INTERNACIONAL

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Nota 3: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

ACUERDOS COMERCIALES PLAZOS

	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CANADÁ	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CHILE	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
COREA	30 DÍAS	13 DÍAS	10 DÍAS
COSTA RICA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS AELC	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS UNIDOS	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
UNIÓN EUROPEA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ISRAEL	40 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
MEXICO	40 DÍAS	N/A	25 DÍAS

ENTIDADES DEL NIVEL SUBCENTRAL DEL GOBIERNO

Se incluyen todos los DEPARTAMENTOS
MUNICIPIOS

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE GOBIERNO	Código: PR-A.GA-FO-20.3.4 Versión: 0.2 2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 17 de 23

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	N/A
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	N/A

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	\$ 1.825.530.678
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	\$ 25.725.714.885

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	\$ 1.028.000.000
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	\$ 77.110.000.000

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	\$ 1.825.530.678
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	\$ 25.725.714.885

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	\$ 1.021.836.954
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	\$ 25.545.923.858

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PÁCIFICO

SECCION B CHILE BIENES Y SERVICIOS	\$ 1.028.247.507
SECCION B CHILE SERVICIOS DE CONSTRUCCION	\$ 25.706.187.670

SECCION B PERU BIENES Y SERVICIOS	\$ 1.028.247.507
SECCION B PERU SERVICIOS DE CONSTRUCCION	\$ 25.706.187.670

SECCION B MEXICO BIENES Y SERVICIOS	N/A
SECCION B MEXICO SERVICIOS DE CONSTRUCCION	N/A

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA)

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	\$ 947.235.394
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	\$ 23.680.884.850

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNION EUROPEA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	\$ 938.656.236
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	\$ 23.466.405.900

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL

Acuerdo Comercial	Valor a Partir del cual el acuerdo comercial es aplicable	Excepciones
Canadá	Bienes y servicios N/A	N/A



ESTUDIOS PREVIOS

Acuerdo Comercial		Valor a Partir del cual el acuerdo comercial es aplicable	Excepciones
Estados Unidos		Bienes y servicios \$ 2.030.722.904	N/A
Chile		Bienes y servicios \$ 1.148.221.780	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		Bienes y servicios \$ 2.030.722.904	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62
Alianza del pacífico	Chile	Bienes y servicios \$ 1.147.016.154	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	Bienes y servicios \$ 1.147.016.154	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	México	N/A	N/A
Corea		Bienes y servicios \$ 1.147.000.000	N/A
Estados Unidos de Mexicanos		Bienes y servicios \$ N/A	N/A
Estados AELC		Bienes y servicios \$ 1.071.354.018	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Unión Europea		Bienes y servicios \$ 1.071.354.018	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

En los casos en que exista Trato Nacional por reciprocidad, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros, el mismo trato que da a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana. Lo anterior, siempre que el oferente del bien o servicio acredite que cumple con la regla de origen del país al que se certificó el Trato Nacional por reciprocidad.

La tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de adquisiciones.

TABLA DE VERIFICACION DE TRATADOS INTERNACIONALES

Acuerdo comercial	Entidad estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	NA	N/A	No
Estados Unidos	Si	No	N/A	No
Chile	Si	No	Si	No
Costa Rica	Si	No	Si	No
Alianza del pacífico	Chile	No	Si	No
	Peru		Si	No
	Mexico		N/A	N/A
Corea	Si	No	N/A	No
Estados Unidos de Mexicanos	No	N/A	N/A	No
Estados AELC	Si	No	Si	No
Unión Europea	Si	No	Si	No

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE GOBIERNO	Código: PR-A.GA-FO-20.3.4 Versión: 0.2 2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 19 de 23

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

En virtud del Proceso Contractual de Mínima cuantía y según Concepto No. C-2023 de 2022, de la Agencia Nacional de Contratación Pública de fecha 13.04-2022, establece: "(...)"

MÍNIMA CUANTÍA – ACUERDOS COMERCIALES – Aplicabilidad de los acuerdos comerciales a la modalidad de mínima cuantía

[...] las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación, y de esta manera cumplir con las obligaciones previstas en materia de compras y contratación pública. Para ello, las entidades estatales deben tener en cuenta que los capítulos de compras y contratación pública de los acuerdos comerciales contienen: i) una lista de las entidades estatales incluidas en el acuerdo comercial; ii) los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al proceso de contratación; y, iii) las excepciones a la aplicación del acuerdo comercial.

En armonía con lo anterior, las entidades deben verificar si los procesos de contratación se encuentran dentro de los umbrales de aplicación de los acuerdos comerciales; pues en caso de que no se encuentren comprendidos, no deberán aplicarlos y, por tanto, los compromisos y obligaciones consignados en el mismo no serán de obligatorio cumplimiento para el proceso de contratación en particular.

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

De acuerdo con la tabla de verificación de tratados internacionales, al Municipio de San Andrés, NO aplica tratados internacionales, es un proceso de mínima cuantía.

18. DEMAS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA COMPLEJIDAD Y FACULTADES PARA CONTRATAR

La Unidad de servicios públicos domiciliarios es la Oficina Gestora y el Alcalde Municipal es el Ordenador del Gasto.

- A. El Alcalde Municipal de San Andrés Santander, **FREDY ANTONIO RAMÍREZ ORTIZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.874.026 expedida en Bucaramanga, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta N° 001 del día 30 de Diciembre de 2023 de la Notaría Única del Circuito de San Andrés, Santander, protocolizada mediante Escritura Pública Número 001 del dos de Enero de 2024 de la misma Notaría, en uso de las facultades legales concedidas mediante la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás normas reglamentarias en materia de contratación.
- B. El Alcalde Municipal se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 1° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, num. 3°, lit. b)

RESPECTO DE LAS FACULTADES DEL ALCALDE PARA CONTRATAR

CONSEJO DE ESTADO

SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL

Consejero ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil quince (2015)

Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238)

Actor: MINISTERIO DEL INTERIOR

Sobre la facultad de los alcaldes para contratar y los casos en que requiere autorización previa del concejo municipal, **esta Sala ya se ha pronunciado en Conceptos 1371 de 2001 y 1889 de 2008**

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE GOBIERNO	Código: PR-A.GA-FO-20.3.4 Versión: 0.2 2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 20 de 23

y, recientemente, en los radicados con los números 2215 de 2014 y 2230 de 2015. (...) De conformidad con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, por regla general los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios **sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal**. En este sentido, el entendimiento de que cada año o periodo de sesiones el concejo municipal debe autorizar al alcalde para suscribir contratos, de modo que si esa autorización no se produce la contratación del municipio se paraliza, **es constitucional y legalmente incorrecta**, pues además de que no se deriva de los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32-3 de la Ley 136 de 1994 (que adelante se revisan), desconoce las facultades contractuales y de ejecución presupuestal del alcalde contenidas en las disposiciones anteriormente citadas. Además, una interpretación de esa naturaleza sería contraria a los principios de eficiencia, transparencia, celeridad y economía que orientan la actuación administrativa (artículos 209 C.P. y 3 de la Ley 489 de 1998).

(RESALTADO)

19. SUPERVISIÓN

Una vez legalizado el contrato, el alcalde del Municipio de San Andrés, designará un supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado o bienes entregados e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

El supervisor ejercerá de funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. La supervisión de este contrato estará a cargo del SECRETARIO DE GOBIERNO o quien haga sus veces, una vez se celebre el contrato se designará mediante resolución o notificación si se establece dentro del clausulado del contrato se constatará mediante constancia que así certifique el conocimiento de dicha supervisión.

20. CONCLUSIÓN

Del anterior análisis se concluye la conveniencia, oportunidad y justificación para celebrar un contrato bajo la modalidad de selección denominada Contratación de Mínima Cuantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 5º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por las Leyes 1450 y 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 para ejecutar el siguiente objeto: **“ALQUILER DE VEHÍCULO TIPO CAMIONETA PARA EL TRANSPORTE DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA APOYAR LA GESTIÓN INSTITUCIONAL, EL SEGUIMIENTO A PROYECTOS Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, SANTANDER”**

Dado en San Andrés, Santander, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).


FREDDY MEDINA DELGADO
 Secretario de Gobierno
 Oficina gestora

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó, Revisó y aprobó Aspectos Jurídicos	ABOG. VIVIANA CUADROS	Asesor Jurídico Externo.	
Proyecto, reviso y aprobó aspectos técnicos	ING. WILLIAM MÉNDEZ ORTIZ	Asesor de Proyectos	
Proyecto, reviso y aprobó aspectos Financieros y Presupuestales	LENNY JULIETH TARAZONA DELGADO	Tesorera Municipal	



Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de San Andrés, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.6.1. y 2.2.1.1.6.3. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Precontractual	operacional	Errores Involuntarios cometidos por la Entidad en los estudios previos y demás documentos precontractuales que puedan afectar la ejecución del contrato	Afectación en la ejecución del contrato, pudiendo se generar modificaciones a futuro	1	2	2	Bajo	Contratante	Verificar detalladamente las obligaciones y condiciones contractuales con el contratista de manera previa a la suscripción del contrato.	1	1	2	Bajo	SI	Entidad Estatal y Contratista	De manera previa a la suscripción del contrato	Al momento de la suscripción del contrato o durante la suscripción del contrato	Verificación del expediente contractual completo por parte del contratista y el contratante de manera previa a la suscripción del contrato, cumpliendo con la totalidad de los requerimientos de la hoja de ruta institucional	Previo a la suscripción de cada contrato
2	Específico	Externo	Ejecución	operacional	Incumplimiento y/o demoras por parte del contratista en el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales	Afecta la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir con el contrato.	1	4	6	Alto	Contratista	1) Pactar en el contrato la aplicación de multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista. 2) Estricto seguimiento por parte del supervisor designado.	1	Mayor	4	Bajo	SI	Contratante y supervisor designado por la	Al momento de la suscripción del contrato o durante la ejecución del contrato	Con la terminación y/o liquidación del contrato	Incorporación de una cláusula de multas en la minuta contractual Seguimiento estricto por parte del supervisor del contrato durante la ejecución.	Cada vez que se suscribe a un contrato estatal.



ALCALDÍA MUNICIPAL
SAN ANDRÉS – SANTANDER
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Código: PR-A.GA-FO-20.3.4

Versión: 0.2
2025

ESTUDIOS PREVIOS

Página: 22 de 23

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Impacto después del tratamiento				¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
							¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad														
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Errores cometidos por los contratistas en la elaboración de las actas y/o cuentas que ocasionan demoras en su radicación.	Demora en los pagos que puede afectar el desarrollo normal del contrato	1	2	3	Bajo	Contratista	Elaboración de cuentas e informes de manera correcta por parte del contratista conforme a los lineamientos dispuestos por la entidad. Revisión oportuna de documentos radicados por el Contratista para solicitar los ajustes correspondientes.	1	1	2	Bajo	SI	Contratista y supervisor	Durante la ejecución del contrato	Con la terminación y/o liquidación del contrato	Entrega de Informes elaborados adecuadamente por parte del contratista. En caso de inconsistencias devolverlo inmediatamente por parte del supervisor dejando constancia escrita de las correcciones solicitadas.	Mensual



ALCALDÍA MUNICIPAL
SAN ANDRÉS – SANTANDER
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Código: PR-A.GA-FO-20.3.4

Versión: 0.2
2025

ESTUDIOS PREVIOS

Página: 23 de 23

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Externo	Ejecución	operacional	Incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista	Perjuicios para la Entidad Estatal y controversias contractuales	4	6	7	alto	Contratista	Inclusión de la cláusula penal pecuniaria en el contrato como tasación anticipada de perjuicios en caso de incumplimiento. En la forma de pago debe pactarse que solo se autorizará el pago previo informe de actividades debidamente soportado y visto bueno del Supervisor. Cumplimiento oportuno de las obligaciones y responsabilidades a cargo de la Entidad Contratante.	2	2	2	Bajo	si	Entidad Estatal - Contratista	Al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo.	Con la terminación y/o liquidación del contrato	En la minuta contractual se pactará la forma de pago condicionada al cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, y se incluirá también la cláusula penal pecuniaria. Durante la ejecución del contrato se realizará estricto seguimiento o al cumplimiento de las obligaciones tanto del contratista como de la Entidad Estatal, adoptando las acciones legales a que haya lugar para garantizar el cumplimiento del objeto contratado	Con cada contrato que se suscriba.

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf